

Guadalajara, Jalisco a 03 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Se tiene por recibido el Oficio número UTI/0916/2016, remitido por el Lic. José Alfonso Castañeda Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, de fecha 17 diecisiete de octubre del 2016 dos mil dieciséis, recepcionados en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 18 dieciocho de octubre del 2016 dos mil dieciséis, a través de los cuales remite Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del **Ayuntamiento Constitucional San Miguel el Alto**, de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la cual se aprueban 07 causales de reserva que conforman el Sistemas de Información Reservada y 13 trece Sistemas de Información Confidencial anexando 07 siete fojas simples, con firmas originales, 38 treinta y ocho copias simples donde remiten las carátulas oficiales que conforman los Sistemas de Información Confidencial y Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.

Así mismo se tiene por recibido el Oficio número UTI/0263/2017 remitido por el Lic. José Alfonso Castañeda Jiménez Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, de fecha 09 nueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, recepcionados en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 10 diez de marzo del 2017 dos mil dieciséis, a través del cual remite modificaciones a sus Sistemas de Información Confidencial y Reservada.

En seguimiento a lo anterior, se tiene por recibido el Oficio número UTI/395/2017 remitido por el Lic. José Alfonso Castañeda Jiménez Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, de fecha 27 veintisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, recepcionados en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil dieciséis, a través del cual remite modificaciones a sus Sistemas de Información Confidencial y Reservada, derivadas del oficio DPDP/07/2017, de la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

En este tenor, es el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el órgano encargado de dar

cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el sujeto obligado sobre 04 cuatro Sistemas de Información Reservada, este Pleno para efecto de dictaminar en primer término, el cumplimiento del artículo 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El sujeto obligado, presenta un catálogo de 07 siete caratulas de Información Reservada, que cumple con lo señalado, para conformar el Sistema de Información Reservada del sujeto obligado. Son las identificadas con los siguientes rubros temáticos:

1. Información de la Estructura y Coordinación de los Operativos que se Llevan a cabo.
2. Revisiones Internas y/o Actas de Hechos Mientras no Hayan Causado Estado.
3. Operatividad de Seguridad Pública
4. Inventario de Armamento
5. Exámenes de Control y Confianza
6. Ubicación de las Cámaras de Seguridad
7. Averiguaciones Previas, los Expedientes Judiciales, los Expedientes de los Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

I.- El rubro temático;

El acta que compone los Sistemas de Información Reservada cumple con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

El acta que compone el Sistema de Información Reservada **cumple** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

El acta de clasificación que compone el Sistema de Información Reservada **cumple** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

El acta de clasificación que compone el Sistema de Información Reservada **cumple** con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en el acta de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en el acta de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

TERCERO: Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del sujeto obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial que se enlistan a continuación:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Sistemas de Protección de los Datos Personales de Detenidos.
2. Sistema del Programa CECAJ
3. Sistema del Programa COMUSIDA
4. Sistema del Programa 65 y Mas
5. Sistema de las Personas Sancionadas por medio de Infracción de Tránsito
6. Sistema de Datos Particulares de los Siniestros Atendidos
7. Sistema de Datos Personales de los Oficiales, Jornadas de Trabajo, Números Telefónicos Particulares y Nombres
8. Sistema del Programa Concurrencia
9. Sistema de Información Confidencial de Artesanos
10. Sistema de Información Confidencial de los Ciudadanos que Solicitan Información
11. Sistema de Protección de Datos Personales de Padrón de Profesores
12. Sistema de Protección de Datos Personales de Padrón de Alumnos
13. Sistema de Protección de Datos Personales de los Contratistas
14. Sistema de Usuarios del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Pleno encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el sujeto obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se reconoce el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional San Miguel el Alto**, otorgándole el reconocimiento **número 103 ciento tres y la vigencia por 02 dos años**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se reconocen los **14 veinticuatro Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional San Miguel el Alto**, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en el siguiente orden:

- 3666 Sistemas de Protección de los Datos Personales de Detenidos.
- 3667 Sistema del Programa CECAJ
- 3668 Sistema del Programa COMUSIDA
- 3669 Sistema del Programa 65 y Más
- 3670 Sistema de las Personas Sancionadas por medio de Infracción de Transito
- 3671 Sistema de Datos Particulares de los Siniestros Atendidos
- 3672 Sistema de Datos Personales de los Oficiales, Jornadas de Trabajo, Números Telefónicos Particulares y Nombres
- 3673 Sistema del Programa Concurrencia
- 3674 Sistema de Información Confidencial de Artesanos
- 3675 Sistema de Información Confidencial de los Ciudadanos que Solicitan Información
- 3676 Sistema de Protección de Datos Personales de Padrón de Profesores
- 3677 Sistema de Protección de Datos Personales de Padrón de Alumnos
- 3678 Sistema de Protección de Datos Personales de los Contratistas

3679 Sistema de Usuarios del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

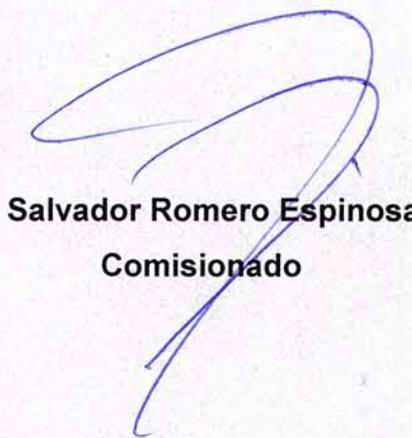
TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al sujeto obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete.



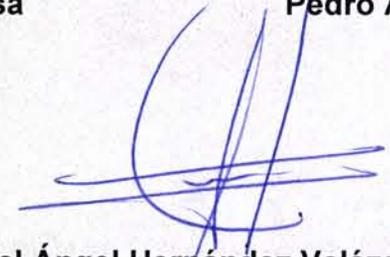
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Pleno



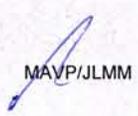
Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo



MAVP/JLMM